



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

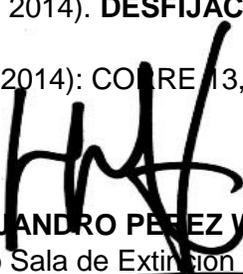
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120001201600018-02**, SIENDO AFECTADO(S) **JOSÉ LEONEL ALVIS CASTAÑEDA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENTIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: ABSTENERSE DE CONOCER LA IMPUGNACIÓN ALLEGADA POR DIANA MARCELA Y CLAUDIA ALEXANDRA VIATELA VALENTÍN. NEGAR LA NULIDAD IMPETRADA POR EL APODERADO DE LA EMPRESA ESPETOURS S.A.S. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2018, PROFERIDA DEL JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS AUTOMOTORES DE PLACAS SAK-841 Y SLV-243, DE PROPIEDAD DE JOSÉ LEONEL ALVIS CASTAÑEDA. CONFIRMAR EN EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA LA NO EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DEL VEHÍCULO DE PLACA SZQ197, DE PROPIEDAD DE JOSÉ LEONEL ALVIS CASTAÑEDA. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

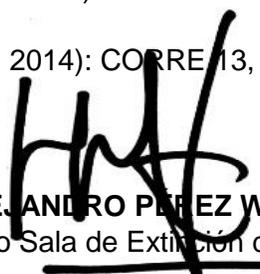
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **050003120002201800049-01**, SIENDO AFECTADO(S) **MARILÚ CARDONA LOAIZA**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 10 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, QUE EXTINGUIÓ DEL DERECHO DE DOMINIO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 140-58399 DE MONTERÍA, DE PROPIEDAD DE MARILÚ CARDONA LOAIZA. REVOCAR EL NUMERAL CUARTO DE LA SENTENCIA DEL 10 DE ABRIL DE 2019, PARA ORDENAR LA TRADICIÓN Y DISPOSICIÓN DEL CITADO INMUEBLE A FAVOR LA NACIÓN, A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

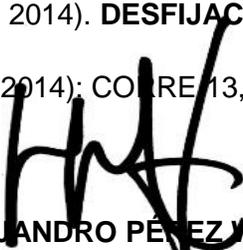
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120003201300022-01**, SIENDO AFECTADO(S) **FABIO OCHOA VÁSQUEZ Y BEATRIZ ELENA GONZALEZ GARCES**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL CUARTO DE LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 29 DE MARZO DE 2017, RESPECTO DEL INMUEBLE CON M.I. 001-160898 Y DEL VEHÍCULO MLZ-332 DE PROPIEDAD DE FABIO OCHOA VÁSQUEZ, PARA EN SU LUGAR DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO. CONFIRMAR EN LO DEMÁS LA SENTENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2017. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. CON **SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO** DE LA H. MAGISTRADA MARÍA IDALÍ MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COURE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW



LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

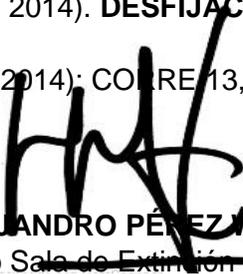
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **110013120002201500052-01**, SIENDO AFECTADO(S) **RAFAEL FERNANDO CAICEDO ESTRADA, PROMOTORA AGROGANADERA DE OCCIDENTE S.A., MELIDA RAMIREZ DE BERMUDEZ, MARTHA LUCIA ESTRADA ZULUAGA, JORGE RAMIRO BARRERA SANDOVAL, LUIS GONZAGA LOPEZ RENDON Y MARÍA DEL PILAR ESPINOSA BEJARANO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 1° DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 23 DE FEBRERO DE 2017, POR EL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ. NO EXTINGUIR EL DOMINIO DEL PREDIO RADICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 373-37196, REGISTRADO BAJO LA TITULARIDAD DE MARÍA DEL PILAR ESPINOSA BEJARANO Y ADVERTIR QUE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS RESTANTES BIENES VINCULADOS QUEDA INCÓLUME TAL Y COMO FUE RESUELTA EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES IMPUESTAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PARA EL EFECTO SE OFICIARÁ A LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVA. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ww.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COMRE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

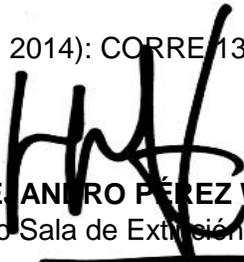
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **080013120001201600022-01**, SIENDO AFECTADO(S) **RAMIRO ENRIQUE INSIGNARES SALCEDO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA M.I. 040-170148 A PARTIR DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 (INCLUSIVE). CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE DECLARÓ LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE LOS INMUEBLES CON M.I. 040-4468 Y 080-59523 DE PROPIEDAD DE RAMIRO INSIGNARES SALCEDO, PARA QUE SEAN DEJADOS A FAVOR DEL ESTADO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS DERECHOS REALES, PRINCIPALES O ACCESORIOS. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

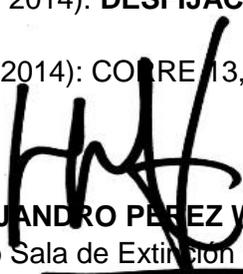
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **500013120001201600009-01**, SIENDO AFECTADO(S) **LUIS HEBERT JAVIER GARCIA ROCHA, LUZ NELLY TORRES, JUAN PABLO GUTIERREZ LOZANO Y ANA MARÍA GUTIÉRREZ LOZANO**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DE LA **MAGISTRADA MARIA IDALI MOLINA GUERRERO**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO, META, EL 30 DE ENERO DE 2017, EN LO QUE FUE MOTIVO DE ALZADA. DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE TODOS LOS DERECHOS REALES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, DESMEMBRACIONES, GRAVÁMENES O CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN A LA DISPONIBILIDAD O EL USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 31 A # 36 -20 LOCAL 19, CENTRO COMERCIAL EL PARQUE, VILLAVICENCIO, META, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 230-135751, PROPIEDAD DE LUZ NELLY TORRES. ORDENAR LA TRADICIÓN DEL BIEN A FAVOR DE LA NACIÓN A TRAVÉS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO –FRISCO. ABSTENERSE DE RESOLVER EL GRADO DE JURISDICCIÓN DE CONSULTA EN LO QUE RESPECTA A LOS PREDIOS REGISTRADOS CON M.I. 230- 135760 Y 230-33279, UBICADOS EN LA CARRERA 31 # 36 - 21, LOCAL 28, CENTRO COMERCIAL EL PARQUE Y EN LA CALLE 38 # 37 - 94, VILLAVICENCIO META, QUE FIGURAN A NOMBRE DE LUIS HEBERTH JAVIER MURCIA ROCHA, JUAN PABLO Y ANA MARÍA GUTIÉRREZ LOZANO, RESPECTIVAMENTE. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. CON **SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO** DE LA H. MAGISTRADA MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESEFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): COURE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

EDICTO

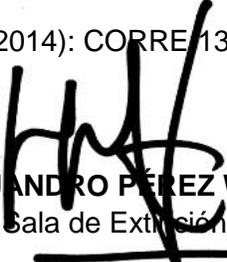
EL SECRETARIO DE LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

HACE SABER:

QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NÚMERO **660013120001201600008-01**, SIENDO AFECTADO(S) **NORA PATRICIA MUÑOZ JIMENEZ, OCTAVIO OSPINA ORTÍZ Y JUAN SEBASTIAN OSPINA MUNOZ**, LA SALA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, CON PONENCIA DEL **MAGISTRADO WILLIAM SALAMANCA DAZA**, DICTÓ FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DE FECHA VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EN EL QUE SE **RESOLVIÓ**: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN PROPUESTO POR EL REPRESENTANTE DE NORA PATRICIA MUÑOZ JIMÉNEZ Y OCTAVIO OSPINA ORTÍZ. REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE JUNIO DE 2017, POR EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA. NO EXTINGUIR EL DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA 280-59999, DE LA TITULARIDAD DE JUAN SEBASTIAN OSPINA MUNOZ. COMPULSAR COPIA DE LAS PIEZAS PROCESALES RELEVANTES DE ESTA ACTUACIÓN ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. CONTRA ESTA DECISION NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FIRMADO. CON **SALVAMENTO DE VOTO** DE LA H. MAGISTRADA MARIA IDALI MOLINA GUERRERO.

FIJACIÓN: 10-AGOSTO-2021 - 8:00 A.M. EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL www.ramajudicial.gov.co, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS HÁBILES, SE FIJA EDICTO, EN CONSIDERACIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR RAZÓN DE LA PANDEMIA POR COVID-19, A EFECTOS DE SURTIR LA NOTIFICACION FICTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (LEY 1708 DE 2014). **DESFIJACIÓN:** 12-AGOSTO-2021 - 5:00 P.M.

EJECUTORIA (ARTÍCULO 61 LEY 1708 DE 2014): CORRE 13, 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2021. LAPW


LUIS ALEJANDRO PÉREZ WALTEROS
Secretario Sala de Extinción de Dominio